ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

AGUEDA L. CRESPO
ESCRIBANA
MAT. 3010

N 021589802

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO.- PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO.- ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CHATEAU LIBERTADOR a favor de la DOCTORA MINNITI, Adriana Rosana.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de Agosto de dos mil diecisiete, ante mí, **Águeda Luisa CRESPO,** Escribana Pública Titular del Registro número CIENTO CUARENTA Y NUEVE, **COMPARECEN: Cristina Noemí ARMELLA,** argentina, nacida el 16 de Noviembre de 1954, soltera, hija de Ricardo Raúl Armella y de María Dolores Taboada, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.371.410 (CUIT 27-11371410-2) y domiciliada en Avenida del Libertador 7050, Piso 3, departamento 03, de la Ciudad de Buenos Aires, **Guillermo IMACH,** argentino, nacido el 5 de junio de 1967, casado en primeras nupcias con Iris Paula Rudoy, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.418.601 (CUIT 20-18418601-3) y domiciliado en Avenida del Libertador 7050, Piso 34, departamento 01, de la Ciudad de Buenos Aires; **Javier Mauricio SREBRNIK,** argentino, nacido el 6 de mayo de 1969, casado en primeras nupcias con Eliana Ruth Bogoslavski, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.665.530 (CUIT 20-20665530-6) y domiciliado en Avenida del Libertador 7050, Piso 10, departamento 01, de la Ciudad de Buenos Aires; **Enrique José ESTEVANEZ,** argentino, nacido 1° de marzo de 1943, divorciado de sus primeras nupcias de María del Carmen Cuomo, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.410.580 (CUIT 20-04410580-3) y domiciliado en Avenida del Libertador 7050, Piso 29, departamento 04, de la Ciudad de Buenos Aires y **Agustín ASAAD,** argentino, nacido el 1° de septiembre de 1981, soltero, hijo de Jorge Miguel Asaad y de Norma Teresa Tenerani, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.039.578 (CUIT 20-29039578-0) y domiciliado en Dr. Jonas Salk 3.458, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, capaces, a quienes afirmo conocer de

N 021589802

acuerdo a lo normado en el artículo 306, apartado b) del Código Civil y Comercial de la Nación. **INTERVIENEN** por sí y **EXPRESAN: PRIMERO:** Que son la totalidad de los integrantes del Consejo de Administración del Consorcio de Propietarios del Edificio "Chateau Libertador", sito en Avenida del Libertador 7050, esquina Campos Salles 1570, esquina Montañeses 3105 / 3115 / 3175, esquina Guayra 1585 / 1595, de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo CUIT es 30-71096821-3. **SEGUNDO:** Que la elección tuvo lugar en ocasión de la celebración de la asamblea anual ordinaria del Consorcio de Propietarios Chateau Libertador, el 29 de junio de 2017, por unanimidad de los presentes, tal como surge del punto 6 del acta pertinente, obrante al folio 26 del Libro de Actas número 1, rubricado con fecha 5 de junio de 2009, bajo el número E00342579 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Buenos Aires. **TERCERO:** Que en ocasión de la primera reunión del Consejo de Administración se distribuyeron los cargos a saber: Presidente: Guillermo IMACH, Vicepresidente: Cristina Noemí ARMELLA, Secretario: Enrique José ESTEVANEZ y Vocales: Javier Mauricio SREBRNIK y Agustín ASAAD. Los cargos fueron aceptados en aquella oportunidad. **CUARTO:** Que por escritura pública número 277, pasada al folio 665, de fecha 17 de agosto de 2017, autorizada por mí, Titular de este mismo Registro a mi cargo, el Consejo de Administración del edificio "Chateau Libertador" asumió la ADMINISTRACIÓN del Consorcio de Propietarios del mencionado edificio "Chateau Libertador." conforme artículo 23, punto 23.2 del Reglamento de Copropiedad y Administración pasado por escritura pública al folio 1325, del 5 de mayo de 2009, autorizada por el Escribano Público Wenceslao I. Esponda, Titular del Registro número 5 de la Ciudad de Buenos Aires. **QUINTO:** Que, dados los antecedentes descriptos, manifiestan que sus cargos se encuentran vigentes, que están en el pleno ejercicio de la representación legal del citado Consorcio y que actúan con facultades suficientes para este acto. **SEXTO:** Que, en el carácter invocado y por unanimidad confieren **PODER GENERAL JUDICIAL Y**

ADMINISTRATIVO a favor de la Doctora **Adriana Rosana MINNITI,** titular del Documento Nacional de Identidad número 16.335.365 para que actuando en nombre y representación del Consorcio de Propietarios del Edificio "Chateau Libertador", inicie e intervenga hasta su total terminación en todos los asuntos judiciales y/o administrativos, tanto los pendientes como los que se susciten en el futuro, en los que el Consorcio sea parte, autorizándola también a intervenir en procesos de mediación de acuerdo a lo normado por las Leyes 24.573.- y 13.951.- y sus respectivos decretos reglamentarios. A tal fin la facultan para que concurra como actora y/o demandada, querellante y/o particular damnificada, ante todos o cualquiera de los Tribunales Superiores e Inferiores, Federales, Nacionales, Provinciales y Municipales y demás autoridades judiciales y administrativas, y ante cualquier otra oficina pública o privada, con escritos, escrituras, documentos, solicitudes, pruebas, testigos y demás justificativos, pida o haga reconocimientos de firmas y cotejos de letras en su defecto, ofrezca y produzca toda clase de pruebas instrumentales, periciales y testimoniales, informativa y/o de otra naturaleza, pregunte, repregunte y tache testigos, solicite compulsas de libros, produzca informaciones sumarias de cualquier especie, interponga toda clase de recursos, en especial el de inconstitucionalidad, extraordinario y/o queja, apele y desista de las apelaciones, desista de la acción y del derecho, asista a audiencias, absuelva y haga absolver posiciones, pregunte, preste y exija juramentos, cauciones juratorias y garantías, pida embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones generales de bienes y sus levantamientos, la venta o remate de los bienes de sus deudores, desalojos, lanzamientos; deduzca todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad del Consorcio otorgante, deduzca tercerías o interdictos, solicite arraigos, entable acciones reivindicatorias, haga reconvenciones, efectúe consignaciones, celebre, modifique y/o rescinda contratos, convenga indemnizaciones de daños y perjuicios, prorrogue jurisdicción, diga de nulidad, tache, recuse, labre y firme actas, haga quitas, conceda esperas, nombre

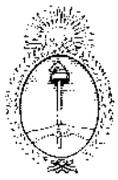
N 021589803

peritos, contadores, tasadores, martilleros, administradores, liquidadores, rematadores, partidores, escribanos y demás personas necesarias; verifique créditos, proponga, acepte o rechace concordatos y adjudicaciones, participando de las juntas de acreedores, pida concursos de los deudores y/o sus quiebras, proponga liquidadores de bienes y comisiones de vigilancia, transe toda divergencia pendiente o que se suscitare o bien la sometan a juicio arbitral o de amigables componedores, o juicios verbales; realice todo tipo de notificaciones, en especial notificaciones laborales, pudiendo suscribir cartas documentos o telegramas, como así también ruegue esas notificaciones fehacientes por escrituras – actas de notificación, pudiendo designar escribano público o notario interviniente, solicitar el diligenciamiento, quedando facultada a presentar la totalidad de la documentación que fuera menester, participe o no de la diligencia notarial y en caso de hacerlo, otorgue el instrumento público pertinente, solicite la expedición de primeras o ulteriores copias de los documentos relacionados, otorgue las escrituras del caso con imposición de multas o sin ellas, protocolice documentos, denuncie o querelle criminalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la persona jurídica o los bienes del Consorcio poderdante y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este apoderamiento, que se le confiere sin limitación de cláusula alguna por especial que ésta fuera, tendiente al cumplimiento de su objeto. Por su parte la apoderada queda expresamente facultada para asistir a audiencias de mediación y conciliación de acuerdo con las disposiciones previstas en las Leyes 24.573 y 13.951.- y sus respectivos decretos reglamentarios, o a intervenir en cualquier otro proceso o método alternativo de resolución de conflictos, ya sean voluntarios u obligatorios, con facultades para celebrar acuerdos y convenir transacciones, pudiendo suscribir la totalidad de los instrumentos que sean necesarios con amplias facultades. **LEO** a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad, la otorgan, firmando, doy fe. Cristina Noemí ARMELLA.- Guillermo IMACH.- Javier Mauricio SREBRNIK.- Enrique José ESTEVANEZ.- Agustín ASAAD.- **Ante mí: Esc.**

N 021589804

Agueda L. CRESPO. Está mi firma y sello. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 698 del Registro Nº 149 a mi cargo, doy fe. Para **LOS PODERDANTES** expido esta **PRIMERA COPIA** en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del N 021589802 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

AGUEDA L. CRESPO
ESCRIBANA
MAT. 3010





N 021589804

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Signature Not Verified
Digitally signed by ADRIANA ROSANA MINNITI
Date: 2023.10.10 21:57:16 ART